

Decreto No. 2290 que otorga la condecoración del Mérito Aéreo a oficiales de la Fuerza Aérea y del Ejército de los Estados Unidos de América.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2290

VISTAS las Leyes No. 21 del 15 de noviembre de 1930, y No. 3351 del 3 de agosto de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se otorga la condecoración del Mérito Aéreo en las categorías que les corresponden de acuerdo con sus rangos, con distintivo blanco, a los oficiales de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, Coronel Robert Masson y Teniente Coronel Thomas Beckett.

Art. 2.— Se concede la condecoración del Mérito Militar, en la clase que le corresponde de acuerdo con su rango, con distintivo blanco, al Mayor del Ejército de los Estados Unidos de América, Gabriel Ivan.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, 1130. de la Independencia, 940. de la Restauración y 270. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2291 que deroga el decreto No. 907 del 24 de enero de 1934 que declaró Zona Agrícola la Sección de Catanamatiás, Las Matas de Farfán G. O. No. 8017 del 24 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2291

VISTOS los artículos 69, 73 y 75 de la Ley de Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 907 de fecha 24 de enero de 1934, que declaró zona agrícola la Sección de Catanamátas, del Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia Benefactor. En consecuencia dicha sección queda apta para la crianza de animales en las condiciones determinadas por la ley, al vencimiento del plazo de seis meses, a contar de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Art. 2.— Los dueños de labranzas en la indicada sección, tienen un plazo de seis meses a contar de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial, para poner sus plantíos bajo cercas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2292 que nombra al Capitán de Fragata César Rafael Saiz Martínez, Intendente General de la Marina de Guerra.— G. O. N° 8076 del 31 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2292

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Capitán de Fragata César Rafael Saiz Martínez, M. de G., queda nombrado Intendente General de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Corbeta Julio César Garabot, M. de G.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 413 de fecha 30 de noviembre de 1954.